

**RESOLUCIÓN No 098 - 2021**  
(Julio 6 de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE CONFORMAR Y ASIGNAR  
RESPONSABLES DE LA SALA SITUACIONAL"**

**COMPETENCIA**

La ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ordenanza Departamental de Cundinamarca No. 020 de 1996, y,

**CONSIDERANDO**

Que, según el artículo 49 de la Constitución Nacional: Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y, solidaridad, este último admite la colaboración de la sociedad con aquellas personas situadas en una posición de desventaja.

Que, según el artículo 95 de la Constitución Nacional, la solidaridad, esta erigida como un deber y/o obligación de todos los miembros de la comunidad, es un valor humano, prospera como principio de la seguridad social y constituye el instrumento fundamental del pueblo colombiano para alcanzar los fines de la seguridad y protección social bajo la dirección, regulación, vigilancia y control estatal, estos aportes tienen finalidades que sobrepasan el interés individual del afiliado y apuntan a la protección del Sistema de Seguridad Social en Salud, considerado como un conjunto dirigido a proteger a toda la población.

Que, así mismo, el título VII de la Ley 9 de 1979 establece medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que, igualmente la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone, en el artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad", "atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención" y el de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid-19 como una Emergencia de Salud Pública de trascendencia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la aceleración en su transmisión, por lo que exhortó a los gobiernos a realizar gestiones inmediatas y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los contagiados confirmados, así como la difusión de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a





**E.S.E. HOSPITAL**  
Mario Gaitán Yanguas  
de Soacha

GERENCIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que, como consecuencia de ello y con el fin de prevenir y controlar la transmisión del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.

Que, el Hospital Mario Gaitán Yanguas, hace parte del Sistema de Salud en el País, pues su misión es proporcionar a la población asistencia médica y sanitaria tanto curativa como preventiva, y, como organización médica y social que es, requiere coordinar acciones de respuesta, habida cuenta que son éstas las que le permiten analizar la información para la toma de decisiones de manera oportuna, en situaciones de contingencia y/o normalidad.

Que, en consonancia con lo anterior, se requiere la constitución de la Sala Situacional, como una herramienta para conseguir resultados concretos en situaciones misionales, llevando a cabo procesos de construcción colectiva, en los que se propicia la interdisciplinariedad. Los responsables de la Sala Situacional orientaran el desarrollo del proyecto desde su concepción hasta su finalización.

Una vez iniciado el trabajo, es importante identificar y aportar información integrada y consistente, con un análisis riguroso para orientar la toma de decisiones e intervenciones basadas en la evidencia. El equipo de trabajo debe realizar un monitoreo permanente al trabajo realizado, que logre evidenciar los resultados alcanzados en función de los objetivos propuestos, las dificultades y las nuevas necesidades que surjan, bien sea en materia de nuevos datos, nueva información, o redefinición del alcance, de integración de nuevos miembros al equipo, entre otros.

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) define la Sala Situacional como: Un espacio físico o virtual y matricial, de convergencia, en donde se conjugan diferentes saberes para la identificación y estudio de situaciones de salud, coyunturales o no, el análisis de los factores que los determinan, las soluciones más viables y factibles de acuerdo con el contexto local y el monitoreo y evaluación de los resultados obtenidos después de la aplicación de las decisiones tomadas.

Que, el manejo de una epidemia se construyó por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento por la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que, el 1 de abril de 2020 Colombia inició la fase de mitigación, esto es, cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta fase se requiere una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgsoacha@yahoo.com](mailto:hmgsoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha - Cundinamarca.

**CUNDINAMARCA**  
REGIÓN  
Que Progresa!  
EN SALUD







E.S.E. HOSPITAL  
Mario Gaitán Yanguas  
de Soacha

GERENCIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

transmisión, aumentar la oferta sanitaria en el territorio e iniciar la reapertura económica gradual, en la cual continuamos hasta la fecha.

En consideración a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar y Asignar los responsables para la implementación de la Sala Situacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir la conformación de la Sala Situacional, frente a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo:** La Sala Situacional tendrá por objeto realizar análisis de datos relacionados con indicadores de la situación de salud e interpretación de datos, para proponer acciones de mejora factibles, para enfocar actividades de promoción, prevención, atención y control del Virus Covid-19.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se define como responsables de la Sala Situacional a Odontóloga auditora, referentes de Epidemiología, Calidad, Seguridad y Salud en el trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sala Situacional de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas estará conformada por:

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá
2. Subgerente Científico
3. Subgerente Comunitario
4. Subgerente Administrativo
5. Coordinador o Referente de Vigilancia Epidemiológica
6. Coordinador o Referente de Enfermería
7. Referente de Seguridad del Paciente
8. Coordinador o Referente de Urgencias
9. Referente Auditor Medico de Concurrencia
10. Referente de Farmacia
11. Referente de Salas de Cirugía
12. Referente SIAU
13. Referente de Planeación
14. Referente de Calidad
15. Referente Ambiental
16. Referente Biomedico y Recursos Físicos.
17. Referente Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARAGRAFO:** Podrán asistir en calidad de invitados el personal asistencial que tenga relación con la temática a tratar y/o injerencia técnica o científica que permita calidad y soporte durante la identificación, análisis y definición del plan de acción de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones de la Sala Situacional:

- Identificar la situación objeto de análisis.
- Identificar en los actores o partícipes, sus saberes previos y posibles aportes a la sala.
- Identificación previa de posibles fuentes de datos e información que ayuden al análisis de la situación, así como su ubicación y posibilidades de acceso.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgysocha@yahoo.com](mailto:hmgysocha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha -Cundinamarca-.

CUNDINAMARCA  
REGION  
Que Progresa!  
EN SALUD



@HMGYSocha

@HMGYSocha

@hmqvsocha

<http://www.hmqv.gov.co/>



**E.S.E. HOSPITAL**  
Mario Gaitán Yanguas  
de Soacha

**GERENCIA**  
**SOACHA – CUNDINAMARCA**  
NIT. 800.006.850-3

- Hacer la recolección de los datos y de la información, y, emitir los documentos necesarios para COVID – 19 para la prestación de los servicios de salud, tomando como referente los lineamientos expedidos por del Ministerio de la Protección Social respecto del tema.
- Establecer los objetivos y estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora de los procesos en atención a la prevención del Virus Covid-19.
- Realizar análisis y seguimiento de datos en relación de la Pandemia Covid - 19.
- Solicitar a líderes o referentes de servicios, puestos y centros de salud el reporte de funcionarios con posibles síntomas relacionados al Covid – 19.
- Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento producto del análisis de datos y realizar seguimiento.
- Informar a la Gerencia y administración de la institución sobre las necesidades de suministros, equipos, elementos y recurso humano necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.
- Difundir a todo el personal las acciones de mejora adoptadas para su correcto cumplimiento.
- Participar en los programas de capacitación dirigidos al personal de planta o contrato de la Institución.
- Asesorar al personal hospitalario sobre las medidas de contención, mitigación y prevención del Covid - 19 y la aplicación de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones del secretario:

- a) Promover, ejecutar y coordinar proyectos relacionados.
- b) Actualizar la información pertinente, realizando monitoreo y análisis de los indicadores de salud y seguimiento.
- c) Definir y desplegar mecanismos para fomentar la cultura de prevención en la institución que lleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Diligenciar y custodiar las actas de la Sala Situacional, así como registros, reportes y, demás documentos pertinentes.

**PARAGRAFO:** El secretario será delegado previo al inicio de la sesión, con la aprobación de los integrantes.

**ARTICULO SEXTO.** Son Funciones de los responsables:

- a) Presidir las sesiones de la Sala.
- b) Autorizar el orden del día.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgsoacha@yahoo.com](mailto:hmgsoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha –Cundinamarca.

**CUNDINAMARCA**  
**REGIÓN**  
**que Progresa!**  
EN SALUD







E.S.E. HOSPITAL  
Mario Gaitán Yanguas  
de Soacha

GERENCIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

- c) Firmar la lista de asistencia y el acta de la sesión.
- d) Realizar actividades inherentes al cargo y afines con las funciones anteriormente señaladas.

**ARTICULO SEPTIMO.** Sesiones: La Sala Situacional se reunirá:


- a. Ordinaria: Mensualmente los días martes de cada mes, en caso de no poder realizarse en el día establecido, se debe garantizar su ejecución dentro del mes, con la respectiva justificación en el acta de la Sala Situacional del mes.
- b. Extraordinaria: Cuando las circunstancias así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

**ARTICULO OCTAVO.** Quórum: La Sala Situacional de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sesionará, deliberará y resolverá con la mitad más uno de sus miembros.

**ARTICULO NOVENO.** Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 6 días del mes de Julio de 2021

  
**ALEXANDRA GONZALEZ MORENO**  
Gerente

Elaboró: Johana Bolívar Cuellar – Referente de Calidad  
Elaboró: Edna Katheryne Rodríguez - Odontóloga Auditora  
Elaboró: Carolina Sossa - Referente de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Revisó: Paola Gutiérrez - Referente de Epidemiología  
Revisó: Dr. Gustavo Enrique Bernal Pérez – Subgerente Científico  
Aprobó: Yudy Hernández – Asesor Jurídica

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgsoacha@yahoo.com](mailto:hmgsoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha -Cundinamarca-.

**CUNDINAMARCA**  
**REGIÓN**  
**Que Progresa!**  
EN SALUD



@HMGYSocha

@HMGYSocha

@hmvsoacha

<http://www.hmgy.gov.co/>